



PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Despacho Ministerial

Plan COPESCO Nacional



Municipalidad Provincial MARISCAL NIETO

¡Juntos por el desarrollo de Moquegua!

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL "MARISCAL NIETO" Y "PLAN COPESCO NACIONAL"

Nº 24 -2016-MINCETUR/COPESCO-DE



Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL "MARISCAL NIETO" con Registro Único de Contribuyentes Nº 20154469941, con domicilio legal en Calle Ancash Nº 275, Distrito de Moquegua, Provincia "Mariscal Nieto", Departamento de "Moquegua", que en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, debidamente Representado por su Alcalde señor HUGO ISAÍAS QUISPE MAMANI, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 02448030 y de otra parte, Plan COPESCO Nacional, con Registro Único de Contribuyente Nº 20511035997, con domicilio legal en Av. José Gálvez Barrenechea Nº 290, Urb. Córpac, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, en adelante denominado COPESCO Nacional, debidamente Representado por su Director Ejecutivo señor JONATAN JORGE RIOS MORALES, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 00676437, Encargado mediante Resolución Ministerial Nº 191-2016-MINCETUR; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LAS PARTES:

LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con la Ley Nº 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", es una entidad básica de la organización territorial del Estado y promotora del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Entre sus funciones específicas se encuentra el planeamiento, la dotación de infraestructura para el desarrollo local, el fomento del turismo sostenible y la regulación de los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las Entidades competentes.

COPESCO Nacional, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR, modificado por el Decreto Supremo Nº 002-2015-MINCETUR, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras Entidades Públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los Convenios de Cooperación Interinstitucional que corresponda.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

Mediante Oficio Nº 1165-2016-A/MPMN, fecha de recepción 27 de julio de 2016, LA MUNICIPALIDAD solicita a COPESCO Nacional, asistencia técnica para la formulación de proyectos de inversión pública en turismo.

Mediante Informe Nº 365-2016-MINCETUR/DM/COPESCO-UEP-EPI, el Área de Estudios de Preinversión, sustenta la necesidad de suscribir un Convenio con LA





PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Despacho Ministerial

Plan Copesco Nacional



Municipalidad Provincial MARISCAL NIETO

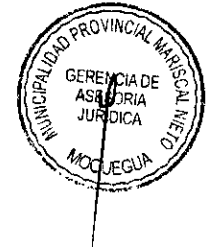
¡Juntos por el desarrollo de Moquegua!

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Consolidación del Mar de Grau"



MUNICIPALIDAD debido a la presencia en dicha Provincia de gran número de recursos turísticos inventariados (Culturales y naturales) que requieren de acondicionamiento turístico.

Mediante Acuerdo de Concejo N° 062-2016-MPMN de fecha 18 de Agosto de 2016, LA MUNICIPALIDAD aprobó la suscripción del presente Convenio en todos sus extremos y documentos anexos, autorizando al Alcalde para que en su representación lo suscriba; así como, todos aquellos documentos y compromisos que sean necesarios para su ejecución.



CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal y su Reglamento.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su Reglamento.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27790, Ley que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;
- Ley N° 27889, Ley que crea el Fondo y el Impuesto Extraordinario para la Promoción y el Desarrollo Turístico Nacional y su Reglamento.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Aprueban TUO de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley de Presupuesto del Sector Público vigente.
- Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional.
- Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR que aprueba el Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional.
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01 que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública.



CLAÚSULA CUARTA.- DEL OBJETO:

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones de la cooperación interinstitucional entre LA MUNICIPALIDAD y COPESCO Nacional, para el apoyo técnico especializado en la propuesta de formulación de proyectos de inversión pública orientados al mejoramiento de servicios turísticos públicos en la Provincia "Mariscal Nieto", en adelante los PROYECTOS, cuyas intervenciones finales se determinarán en los estudios de preinversión.



CLÁUSULA QUINTA.- DE LOS COMPROMISOS:

5.1. LA MUNICIPALIDAD se compromete a:





PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Despacho Ministerial

Plan Copesco Nacional



Municipalidad Provincial MARISCAL NIETO

¡Juntos por el desarrollo de Moquegua!

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Consolidación del Mar de Grau"



- a) Otorgar las facilidades necesarias al personal técnico de **COPESCO Nacional** a fin de que puedan prestar el apoyo técnico especializado.
- b) Elaborar los términos de referencia y/o plan de trabajo para la formulación del estudio de preinversión de los **PROYECTOS** y remitirlo a **COPESCO Nacional**.
- c) Formular el estudio de preinversión de los **PROYECTOS** para lo cual contará con el apoyo técnico especializado de **COPESCO Nacional**.
- d) Proporcionar a solicitud de **COPESCO Nacional**, toda la información financiera, técnica y económica que resulte necesaria para el apoyo en la formulación del estudio de preinversión, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- e) Designar mediante comunicación escrita al menos, un Representante que coordinará la formulación de los **PROYECTOS**.

5.2. COPESCO Nacional se compromete a:

- a) Brindar apoyo técnico especializado en la formulación de estudios de preinversión de los **PROYECTOS**.
- b) Designar mediante comunicación escrita al personal técnico que formará parte del equipo de trabajo para la formulación del estudio de preinversión de los **PROYECTOS**.
- c) Asumir los gastos de pasajes, traslados y viáticos que sean necesarios para la estadía del personal técnico designado por **COPESCO Nacional**.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL:

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

- Por **LA MUNICIPALIDAD** : El Alcalde Provincial o su Representante.
- Por **COPESCO Nacional** : El Director Ejecutivo o su Representante.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA Y RESOLUCIÓN:

La vigencia del presente Convenio es de tres (03) años, desde el día siguiente de su suscripción.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, cursando a la otra una comunicación escrita con no menos a treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del Convenio. La resolución del Convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES:

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de Adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva Adenda se exprese lo contrario.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LAS COMUNICACIONES:





PERÚ

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

Despacho Ministerial

Plan Copesco Nacional



Municipalidad Provincial MARISCAL NIETO

¡Juntos por el desarrollo de Moquegua!

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú" "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este Convenio y de las Adendas que se suscriban, el cambio de domicilio regirá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMA- DEL FINANCIAMIENTO:

Las partes convienen en precisar que tratándose de un Convenio para asistencia técnica, tanto su celebración como su ejecución no generarán transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de las partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LA SOLUCIÓN CONTROVERSIAS:

Las partes declaran que celebran el presente Convenio conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual acuerdan que en caso de producirse alguna discrepancia o controversia en la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento del Convenio, será resuelta en forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención de las partes.

Para tal efecto las comunicaciones serán cartas simples que serán cursadas entre los funcionarios designados como coordinadores a que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio.

En caso de no ser resueltas las discrepancias o controversias surgidas, será solucionada mediante un Tribunal Arbitral y de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 y demás normas de la materia. Las partes convienen en acatar todo Laudo Arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable, respecto a cualquier controversia.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima,



Hugo Isaías Quispe Mamani
Alcalde
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

25 AGO. 2016

Jonathan Jorge Rios Morales
Director Ejecutivo (e)
PLAN COPESCO NACIONAL

